

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

IDENTIFICACIÓN PGOU

Denominación	Plano/ Hoja	Nombre
SGIT / SGIT-G.4 / SGNISIT-G.1	P.2.1 / 5,7,8,10	PM.1 "PARQUE DE LA DESEMBOCADURA DEL GUADALHORCE"

IDENTIFICACIÓN POTAUM

Denominación	Plano/ Hoja	Nombre
PM.1 - Parque Metropolitano	Ordenación O1	PARQUE DE LA DESEMBOCADURA DEL GUADALHORCE

CARACTERÍSTICAS

Código	Sup (m ²)	Uso	Clasificación del suelo
SGIT	2.703.683	AREAS LIBRES	SUELO NO URBANIZABLE
SGIT-SNU-G.4	243.726	AREAS LIBRES	SUELO NO URBANIZABLE
SGIT-SNU-G.1	43.850	AREAS LIBRES	SUELO NO URBANIZABLE

Superficie total	2.991.259
-------------------------	-----------

CONDICIONES GENERALES PARA SU DESARROLLO

SITUACIÓN Y AMBITO

Sistema general de espacios libres de interés territorial que se corresponde con el ámbito comprendido entre la desembocadura del río Guadalhorce y el sistema viario de conexión transversal del "Distribuidor Oeste Metropolitano", entre el Aeropuerto Internacional y el eje radial viario a.2 (Puerto de Málaga-Vega del Guadalhorce). Se excluye, aunque lo rodea, el Espacio Natural Protegido ENP-2 denominado "Parque Natural Desembocadura del Río Guadalhorce".

DETERMINACIONES

De carácter general

- El desarrollo de las determinaciones de ordenación de este Parque metropolitano se realizará mediante Plan Especial.
- Se tendrán en cuenta las determinaciones del art. 59 del POTAUM que con carácter de Directrices (D) se consideran determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines y por tanto los órganos de las administraciones Públicas a las que corresponda su desarrollo y aplicación deberán establecer las medidas para la consecución de dichos fines. Estas determinaciones generales se refieren a las determinaciones de ordenación, de implantación de redes de urbanización, de implantación de las actividades e instalaciones y de las actuaciones a realizar.
- Para la gestión y ejecución del Parques Metropolitano se podrá proceder por cualquiera de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística o, en su caso, mediante los procedimientos o instrumentos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero.

De carácter particular

- El futuro parque integrará el Paraje Natural de la Desembocadura del Guadalhorce, respetando las condiciones establecidas por la normativa ambiental. Se creará un centro de interpretación del Paraje Natural, con miradores desde la mota para contemplación recreativa y educativa del Paraje Natural.
- Se fomentará el aumento del nivel de accesibilidad de este espacio infrautilizado de la aglomeración de Málaga.
- La ordenación prevista deberá compatibilizarse con la implantación de usos empresariales de nueva generación prevista por este plan general en la margen izquierda, como mejora de la imagen del borde de los polígonos industriales existentes hacia el aeropuerto. Parque y usos empresariales asumirán compartidamente un papel regenerador de la actividad urbana en el borde fluvial.
- La actuación deberá incorporar para el uso ciudadano el cauce de avenidas del encauzamiento del río Guadalhorce, que deberá ser compatible y consecuente con la inundabilidad que funcionalmente lo condiciona. Para ello se contará con las prevenciones y autorizaciones que dictará la Administración competente que deberá formalizarse mediante la emisión de informe favorable a la propuesta de actuación en este ámbito. Entre otras determinaciones específicas del plan especial se tendrán en cuenta las previstas en el art. 60 del POTAUM y en especial las referidas a facilitar el acceso ciudadano, implantación de actividades lúdico-recreativas y deportivas (pesca, miradores, canal de remo, etc...) y reforestar con vegetación autóctona, como pinedas litorales (pinus pinea) y chopos (populus canadensis).
- Se crearán recorridos recreativos en ambas márgenes del río a través de la mota, desde el final del paseo marítimo hasta el distribuidor oeste metropolitano, que incluirá sendas peatonales y carriles bici. En determinados puntos, siempre que sea posible, se habilitarán pasos peatonales que crucen el río a través de pasarelas de madera que integren ambas márgenes. Se reurbanizarán los desagües urbanos con gaviones de mampostería integrados en el parque.
- Afectado por servidumbre aeronáutica y por isofonas del aeropuerto, deberá ser informado por Aviación Civil.
- Por estar en el curso del río Guadalhorce deberá ser informado por la Agencia Andaluza del Agua.

LOCALIZACIÓN



PLANO DE CALIFICACIÓN

